



EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

**HECHOS RELEVANTES
A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
CONSOLIDADOS**

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

2015

HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADOS

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

Con Fecha 13 de febrero de 2015 se comunica a la S.V.S. firma de contrato entre ENAP y Gas Valpo S.A..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso 2° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y debidamente facultado, informo a usted que ENAP, representada por su Gerente General Sr. Marcelo Tokman Ramos y el Gerente General de Gas Valpo S.A. Luis Kripeos, firmaron con fecha 31 de enero de 2015 un nuevo contrato de suministro en donde ENAP se compromete a entregar a Gas Valpo S.A. gas natural para suministro de los clientes residenciales e industriales de la Quinta Región, hasta el 30 de junio de 2030.

Por medio de este nuevo contrato, beneficioso para ambas partes, las dos empresas seguirán aportando a la seguridad de suministro y a la diversificación de la matriz energética del país, fomentando la utilización del gas natural, un combustible limpio, no contaminante y amigable con el medio ambiente.

Con este contrato, se da fin a la controversia originada a partir de enero de 2013 cuando ENAP puso término al contrato de suministro y sus contratos conexos, y dio inicio a un periodo de suministro de gas natural con precios provisorios. El término de la controversia ha significado reconocer una utilidad de US\$ 20,6 millones antes de impuestos en el resultado del año 2015 de la filial Enap Refinerías S.A..

Con Fecha 5 de marzo de 2015 se comunica a la S.V.S. nombramiento de Directora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpro con informar a usted que el día de hoy, la Corporación de Fomento de la Producción, nos ha notificado la designación como directora de la Empresa Nacional del Petróleo de doña María Isabel González Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 7.201.750-1, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Jorge Bande Bruck.

Con Fecha 10 de marzo de 2015 se comunica a la S.V.S. renuncia de Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpro con informar a usted que el día de hoy, ha presentado su renuncia al Directorio de Empresa Nacional del Petróleo, el señor Fernando Ramírez Pendibene.

Con Fecha 27 de marzo de 2015 se comunica a la S.V.S. notificación de nombramiento de Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de ayer, el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, nos ha notificado la designación como director de la Empresa Nacional del Petróleo de don Carlos Jesús Carmona Acosta, cédula nacional de identidad N° 9.003.935-0, el cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Fernando Ramírez Pendibene.

Con Fecha 30 de abril de 2015 se comunica a la S.V.S. renuncia de Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de hoy, ha presentado su renuncia al Directorio de Empresa Nacional del Petróleo, el señor Ramón Jara Araya.

Con Fecha 20 de agosto de 2015 se comunica a la S.V.S. notificación de nombramiento de Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de hoy, la Sociedad Nacional de Minería F.G., nos ha notificado la designación como director de la Empresa Nacional del Petróleo de don Alejandro Daslav Jadresic Marinovic, cédula nacional de identidad N° 7.746.199-k, el cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Ramón Jara Araya.

Con Fecha 3 de septiembre de 2015 se comunica a la S.V.S. firma de contrato de suministro de gas natural.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso 2°segundo de la Ley N° 18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpla en informar a usted que con fecha 1 de septiembre, la sociedad Enap Refinerías S.A., filial de la Empresa Nacional del Petróleo (en adelante "ENAP"), firmó con la sociedad Colbún S.A. un acuerdo de suministro de gas natural, por un plazo de 3 años para el periodo 2016-2018, la cual constituye la mayor transacción por suministro de gas natural proveniente de GNL que entre ambas empresas han suscrito desde el inicio de la operación del Terminal GNL Quintero.

Este acuerdo permitirá a ENAP colocar parte importante de su capacidad de regasificación y disponibilidad de GNL para dicho periodo.

Con Fecha 1 de octubre de 2015 se comunica a la S.V.S. renuncia de Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de hoy, ha presentado su renuncia al Directorio de Empresa Nacional del Petróleo el señor Fidel Miranda Bravo.

Con Fecha 2 de octubre de 2015 se comunica a la S.V.S. ratificación del acuerdo de extensión de concesión de exploración del Área Pampa del Castillo – La Guitarra, Argentina.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de ésta Superintendencia, y estando debidamente facultado, informo a usted que con fecha 1 de octubre 2015, el Parlamento de la Provincia de Chubut, Argentina, ratificó el Acuerdo de extensión de la Concesión de Explotación del Área Pampa del Castillo – La Guitarra de Enap Sipetrol Argentina S.A., filial de la Empresa Nacional del Petróleo, firmado el 15 de mayo 2015, el cual se encontraba a la espera de dicho trámite para su entrada en vigencia.

Cumplida esta etapa, resta la promulgación y publicación en el Boletín Oficial de Chubut de la ley ratificatoria, hecho que se producirá en los próximos días. A partir de entonces, la sociedad Enap Sipetrol Argentina S.A. obtiene formal y definitivamente la extensión de la concesión por 10 años, con vigencia hasta noviembre de 2026, con una opción adicional de prorrogar su permanencia como operadora en el área por 20 años más.

Dicha extensión permite desarrollar un plan de inversión que en sus primeros años ascendería a MUS\$ 122. Asimismo la extensión de la concesión por 10 años permitirá recuperar 18,9 MMbbls de reservas al 2026.

Asimismo, y como parte del acuerdo firmado, Enap Sipetrol Argentina S.A. y la empresa provincial estatal de energía, Petrominera Chubut conformarán una Unión Transitoria de Empresas donde un 12% de la participación de la Concesión estará en manos de la empresa provincial, mientras que el 88% restante estará en manos de Enap Sipetrol Argentina S.A., quien continuará siendo la operadora del Área.

Con Fecha 17 de diciembre de 2015 se comunica a la S.V.S. renuncia de Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpro con informar a usted que el día de ayer, ha presentado su renuncia al Directorio de Empresa Nacional del Petróleo el señor Fernán Gazmuri Plaza.

ENAP REFINERÍAS S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en la Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.

ENAP SIPETROL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en la Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.
